



Diputada Claudia Estefanía Baeza Martínez
Presidenta De La Mesa Directiva
Del Honorable Congreso De Yucatán

Quienes suscribimos la presente iniciativa, como integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, en la presente legislatura, con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V; así como el 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 11 EN SUS FRACCIONES V, RECORRIENDO LA FRACCIÓN VI PASANDO A SER LA VII Y VII DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función reproductiva no es la única dimensión de la existencia de una mujer sobre la que puede construir su proyecto de vida individual. El rol social con el que históricamente la mujer ha sido condenada a identificarse, le confiere tareas exclusivamente reproductivas, siempre asociadas a que, como parte constitutiva de la feminidad que se espera de la mujer, esta se encargue de las labores de cuidados que requiere el núcleo familiar para subsistir, obligándola a superponer el servicio doméstico antes que velar por su desarrollo personal.



La maternidad como resultado de la función reproductiva de la mujer, se ha transformado. En nuestra sociedad contemporánea, la significación que se le confiere ha adoptado nuevos contenidos y ha resignificado lo que el “ser madre” implica dentro de nuestra cultura. Dejando atrás la idea de que debe de ser vista como una obligación y fin último de toda mujer, la maternidad se ha articulado como una elección que no puede desentenderse de otros aspectos que conforman la vida social de la mujer. Es imposible comprender la maternidad como un hecho aislado e independiente, esta se engarza con la libertad, la educación, la clase social, el trabajo, con las creencias particulares y en general con las condiciones sociales con las que cada mujer hace frente o interactúa con la maternidad.

Es en este entorno en el que plantear la noción de maternidad se puede agrupar en dos grandes perspectivas: como parte de la naturaleza femenina o como una construcción que, socialmente, se articula para que sea cumplida bajo coerción por las mujeres. Posicionarse dentro de la primera perspectiva involucra la perpetuación del patrón patriarcal del *ser para otro* que impone a la mujer negarse de la existencia para si misma, entregando su vida y sus esfuerzos a la vida familiar, privándose de cualquier posibilidad de llevar a cabo y dedicarse a la consolidación de un proyecto propio, pues, es una consecuencia inamovible de la condición de ser mujer; la segunda perspectiva, nos presentaría la capacidad de interpretar la maternidad como un evento que puede ser explicado de forma cambiante, como cambiante es la sociedad que cuestiona las imposiciones que envuelven a dicho evento y, sobre todo, da pie a poder interceder en lo que sobre él se entiende y el significado que tiene particularmente para aquellas personas que pueden ejercerla.

Las conquistas políticas y sociales obtenidas durante décadas de lucha lideradas por mujeres organizadas y movilizadas, ha dado como resultado la superación del determinismo biologicista que reduce la maternidad a una simple y llana consecuencia lógica y natural de ser mujer. Cada vez mayor, es la incidencia de las mujeres sobre las ideas con las que se ha intentado determinar su existencia y cada vez es menor el influjo de los dogmas con los que se pretende que guíen sus vidas.



Como resultado, la mujer ha pasado de ser un actor social pasivo a ser uno políticamente activo, con capacidad no solo de tomar las riendas de su destino sino también de influir en lo colectivo, de hacer valer sus demandas y, sobre todo, de dotarse a si mismas de la facultad de vivir un proyecto de vida propio escogido de manera libre y autónoma en el que la maternidad es menos una obligación y más una elección. El ejercicio de la función reproductiva en la mujer es una decisión que le compete única y exclusivamente a ella y, como tomadora de decisiones sobre su función reproductiva, la maternidad concebida como un derecho y como una elección representa pasos verdaderamente significativos en lo que a construcción de ciudadanía se refiere.

Así pues, toda mujer tiene la facultad de ejercer su maternidad, postergarla o evitarla, según piense, es lo mejor para su proyecto de vida sin que su decisión sea objeto de señalamiento y estigmatización. Nuestra sociedad aún nos presenta, ciertos elementos que podrían personificar motivantes que pueden violentar cualquier decisión que se tome sobre el ejercicio de la maternidad. Aunque cada vez en menor medida, niveles significativos de pobreza y bajos niveles educativos, así como prescripciones religiosas todavía fuertemente arraigadas que, acompañadas de prejuicios y tabúes sobre la sexualidad humana, dificultan el pleno ejercicio de la maternidad.

Es importante mencionar que la desigualdad social estructural que se ha vivido durante décadas en nuestro país, a condenado a las mujeres de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad a la imposibilidad de tomar el control pleno sobre su función reproductiva, es evidente que existe un atraso respecto de las opciones que pueden tener aquellos sectores que se encuentran en mejores condiciones para el ejercicio y elección de la maternidad. Sin embargo, es imperante evitar toda regulación de la sexualidad y de la salud reproductiva en función de raza, género, clase social, edad y cualquier otro eje de violencia que haga proclive a que se viva la elección de la maternidad al margen de los derechos reproductivos.

Proteger la elección de la maternidad implica blindarla con los derechos reproductivos que toda mujer, sin excepción alguna, posee. En este entendido, y como ya se mencionó con antelación, la elección de la maternidad no es un hecho independiente de las demás



dimensiones que componen la vida de la mujer, de igual manera, los derechos reproductivos establecen una relación de interdependencia respecto de otros derechos que fortalecen el marco normativo que garantiza el óptimo ejercicio tanto de la maternidad como de los derechos reproductivos.

En relación con los derechos reproductivos, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona alienta a las personas a tomar decisiones autónomas en cuanto a su salud sexual y reproductiva; del derecho a casarse y a formar una familia busca hacer accesibles los servicios de infertilidad a mujeres y hombres de manera indistinta; el derecho a no ser discriminado en función de edad, sexo o preferencia sexual ofrece servicios de salud sexual y reproductiva a todos los grupos que conforman la totalidad de la sociedad y; derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión buscan que no se restrinjan los servicios de salud sexual y reproductiva sobre la base de dogmas o creencias.

Hacer extensible y universal estas premisas para con el grueso de la sociedad abonara a que la libertad particular no gravite en el campo de la desigualdad. Además de que provea de razonamientos normativos la conducción y la puesta en marcha de un proyecto autónomo de desarrollo personal de las mujeres.

Nuestro marco normativo ya considera algunos elementos garantes integrantes de los derechos reproductivos. En su artículo 4°, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y esparcimiento de los hijos; la Ley General de Salud regula el acceso a la salud sexual y reproductiva estableciendo el derecho a recibir información y servicios de planificación familiar, acceder a métodos anticonceptivos gratuitos en instituciones públicas, así como a acceder a servicios de atención materna y perinatal de calidad; la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2025 regula la atención médica a víctimas de violencia sexual y exhorta a las instituciones de salud a proporcionar anticoncepción de emergencia e interrupción del embarazo en casos de violación sin necesidad de denuncia previa; La Legislación sobre la Interrupción Legal del Embarazo en México, por



resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que la Interrupción Legal del Embarazo es legal hasta las 12 semanas de gestación.

No son pocos los compromisos internacionales, de los cuales, México es parte en materia de derechos reproductivos. Al ser parte de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), el Programa de acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS3 (salud y bienestar) y el ODS5 (igualdad de género), de la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995), entre otras instancias internacionales, nuestro país se ve con el compromiso de situar dicha temática entre sus centros de interés.

Sin más, es importante mencionar que es de suma importancia impulsar cualquier acción que tienda a erradicar definitivamente cualquier manifestación de violencia y sobre todo, de violencia de género, es por eso, que la presente iniciativa, tiene por objeto principal el de establecer el contenido que en Yucatán dará vida a los derechos reproductivos de las mujeres a fin de que, bajo ninguna circunstancia, sean violentados y se consideren su respeto y cumplimiento en toda acción en lo consiguiente.

Es por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V; así como el 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma el **artículo 11 en sus fracciones V, recorriendo la fracción VI pasando a ser la VII Y VII de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Yucatán.**



DECRETO

ARTÍCULO UNICO .- Se reforman el artículo 11 en sus fracciones VI, y VII de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Yucatán para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

...

V.- **Violencia Sexual.** - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física o la expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y;

VI.- Violencia contra los Derechos reproductivos de la mujer.- Toda acción, omisión o dicho que vaya en menoscabo de la facultad que tiene toda mujer para elegir de forma autónoma, consciente y libre sin que por ello repercuta en sufrir discriminación, coacción y violencia si quiere o no ejercer la maternidad a fin de que esta sea elegida y segura, el número de hijos y el momento idóneo para tenerlos, el espacio de tiempo entre un embarazo y otro, el tipo de familia que desea formar, así como tener a acceso a servicios integrales de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, acceso al método anticonceptivo de su preferencia y a poder hacer uso de los avances científicos en materia de salud sexual y reproductiva, a disponer de información de calidad que le permita tomar decisiones sobre su función reproductiva y ejercer su maternidad con un trato equitativo, justo y respetuoso en cualquier espacio en el que se encuentre y;

VII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México

Dado en el salón de sesiones “Constituyentes de 1918” del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de abril del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO WILMER MANUEL MONFORTE MÁRFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DE MORENA

DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ
BOTELLO FIERRO
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

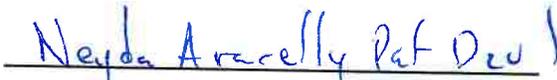


**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



**DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA
MARTÍNEZ**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**



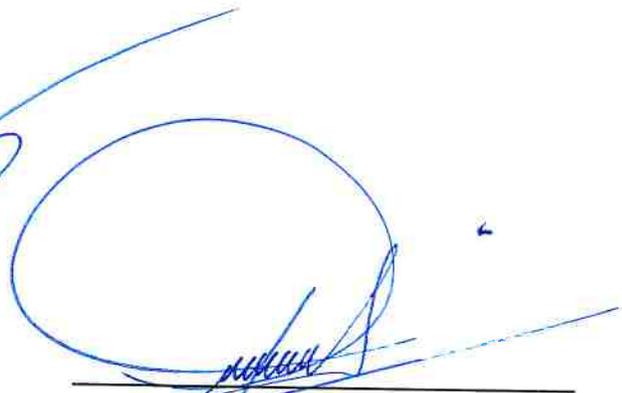
DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**



**DIP. DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ
QUINTAL**

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**



DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

morena
La esperanza de México

DIP. CLARA PAOLA ROSALES
MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. JOSÉ JULIÁN BUSTILLOS
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. BAYARDO OJEDA MARRUFO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. SAMUEL DE JESÚS LIZAMA
GASCA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN

LXIV Legislatura 2024-2027

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL
MEDINA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

morena
La esperanza de México

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO
GONZÁLEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC
AYALA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. WILBER DZUL CANUL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA

DIP. AYDÉ VERÓNICA INTERIÁN
ARGUELLO,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE MORENA